



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/36/L.65
13 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 69 c) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Argelia: proyecto de resolución*

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Profundamente preocupada por el empeoramiento de la situación económica mundial, particularmente en los países en desarrollo, y por la falta de progreso en las esferas del desarrollo y la cooperación económica internacional,

1. Toma nota de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 22° y 23° 1/;

* La delegación de Argelia presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ A/36/15 (partes I y II). Se publicará más adelante como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15).

2. Hace suya la resolución 238 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo, titulada "Asistencia a movimientos de liberación nacional reconocidos por organizaciones intergubernamentales regionales: Sudáfrica y Namibia" 2/;

3. Hace suya asimismo la resolución 239 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo, titulada "Asistencia a movimientos de liberación nacional reconocidos por organizaciones intergubernamentales regionales: Palestina" 3/;

4. Toma nota con reconocimiento de la iniciativa del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de preparar, con periodicidad anual, un informe sobre comercio y desarrollo a fin de ayudar a la Junta de Comercio y Desarrollo en su examen de la situación económica mundial y del cambio estructural a mediano y largo plazo;

5. Acoge con agrado la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de examinar en su 25° período de sesiones el problema del fenómeno proteccionista mundial sobre la base de un estudio a fondo que ha de preparar el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide que se transmita dicho estudio, junto con las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. Acoge también con agrado la resolución 226 (XXII) de 20 de marzo de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo 4/, aprobada en vista de la intensificación de las medidas proteccionistas adoptadas por los países desarrollados que afectan desfavorablemente al comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, en virtud de la cual la Junta decidió establecer en su 24° período de sesiones, y en adelante en el primer período ordinario de sesiones de cada año, un comité del período de sesiones encargado de examinar las cuestiones del proteccionismo y el ajuste estructural y de hacer recomendaciones adecuadas a ese respecto;

7. Subraya la necesidad de una evaluación continua del funcionamiento del sistema comercial internacional en forma global y completa, incluso el resultado de las negociaciones comerciales multilaterales, con miras a aumentar la eficiencia, la equidad y la transparencia de su funcionamiento, y toma nota con satisfacción de que la Junta de Comercio y Desarrollo está examinando esta cuestión y ha de examinarla nuevamente en su 24° período de sesiones;

2/ A/36/15 (parte II). Se publicará más adelante como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15).

3/ Ibid.

4/ A/36/15 (parte I). Se publicará más adelante como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15).

8. Reafirma la importancia del sistema generalizado de preferencias sin reciprocidad ni discriminación para la expansión y la diversificación del comercio de exportación de los países en desarrollo y para la aceleración de sus tasas de crecimiento económico y de que, con este fin, los países que conceden preferencias apliquen plenamente el acuerdo a que llegó la Comisión Especial de Preferencias de la Junta de Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones 5/;

9. Recuerda su resolución 35/60 de 5 de diciembre de 1980, observa con preocupación el retraso de la convocación del segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental Especial de Expertos de Alto Nivel sobre la evolución del sistema monetario internacional, pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque el segundo período de sesiones del Grupo lo antes posible en 1982, insta a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a participar y pide que se facilite a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones el informe del Grupo, junto con las observaciones respectivas de la Junta de Comercio y Desarrollo;

10. Insta a los países desarrollados a que sigan haciendo ajustes retroactivos de condiciones, o medidas equivalentes, de acuerdo con las resoluciones 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978 6/ y 222 (XXI) de 27 de septiembre de 1980 7/ de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo, y encarece a los países donantes que todavía no lo hayan hecho que apliquen plena e inmediatamente la sección A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta;

11. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga estudiando detenidamente la aplicación de las medidas detalladas para el funcionamiento futuro relativas a los problemas de la deuda de los países en desarrollo, de conformidad con la resolución 222 (XXI) de 27 de septiembre de 1980 de la Junta, e insta al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Presidente del Banco Mundial y al Director Gerente del Fondo Monetario Internacional a celebrar nuevas consultas a fin de examinar cuanto antes la posibilidad de adoptar procedimientos eficaces para responder en forma coordinada a las peticiones de análisis de los países en desarrollo, según lo previsto en el párrafo 12 de la sección B de la resolución 222 (XXI) de la Junta;

5/ Véase TD/B/802 y TD/B/C.5/70.

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15 y Corr.1), vol. I, primera parte, anexo I.

7/ Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

12. Acoge con agrado la resolución 243 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo 8/, sobre las relaciones comerciales entre países con sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas, e invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a proseguir sus esfuerzos con miras a llegar, en su 25° período de sesiones, a decisiones amplias en esta esfera;

13. Hace suya la resolución 242 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo 9/, en que la Junta pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en consulta con los órganos competentes, prepare un estudio orientado a la acción sobre el intercambio cooperativo de personal calificado, y que presente el estudio, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo, al Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo en su tercer período de sesiones;

14. Acoge con agrado las resoluciones 230 (XXII) de 20 de marzo de 1981 10/ y 241 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 11/ de la Junta de Comercio y Desarrollo, por las que la Junta decidió convocar reuniones de expertos gubernamentales para determinar y examinar a fondo los problemas y cuestiones relativos a la transferencia, la aplicación y la elaboración de tecnología en los sectores de la elaboración de alimentos, los bienes de capital, la maquinaria industrial y la energía, e insta a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales competentes a participar activamente en esas reuniones;

15. Acoge con agrado las reuniones de Expertos Gubernamentales sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo sobre los trabajos preparatorios relativos al sistema global de preferencias comerciales, que se celebraron en Ginebra el 3 y el 4 de noviembre de 1980 y del 27 de julio al 7 de agosto de 1981 y la reunión de funcionarios superiores que se celebrará en 1982 para dar forma definitiva a las normas para la iniciación de las negociaciones encaminadas a establecer el sistema global de preferencias comerciales y aprobarlas;

8/ A/36/15 (parte II). Se publicará más adelante como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15).

9/ Ibid.

10/ A/36/15 (parte I). Se publicará más adelante como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No 15 (A/36/15).

11/ A/36/15 (parte II). Se publicará más adelante como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No 15 (A/36/15).

16. Recuerda la resolución 127 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 12/, y en ese contexto, pide a la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que intensifique y termine su labor en las esferas prioritarias indicadas en la resolución 1 (I) del Comité sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo 13/, y especialmente en las esferas de los sistemas de información comercial relativos al comercio exterior de los países en desarrollo, las organizaciones comerciales estatales de los países en desarrollo, las empresas productoras y comercializadoras multinacionales, el sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo y la cooperación monetaria y financiera entre países en desarrollo, que servirán de base al proceso de cooperación económica entre dichos países;

17. Exhorta a todos los países que todavía no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de llegar a ser partes contratantes en la Convención de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta para las Conferencias Marítimas, adoptada el 6 de abril de 1974 14/, y en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Multimodal Internacional de Mercancías, adoptada el 24 de mayo de 1980 15/;

18. Acoge con agrado el consenso que se logró en el 23° período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de celebrar una reunión de un grupo preparatorio intergubernamental sobre las condiciones de registro de buques.

12/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, sección A.

13/ Véase TD/B/652.

14/ Véase TD/CODE/13/Add.1.

15/ Véase TD/MT/CONF/16.